

ACTA Nº 1
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

PLENO-05/01/2024-1

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde y Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO (1º)

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS (2º)

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA (3ª)

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ (4º)

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES (5º)

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (6º)

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO (7º)

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS (8º)

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS (9º)

D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

D.ª LOURDES GARCIA GARZON

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ

D. MANUEL CONDE ESPEJO

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ

D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO

D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA

D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO

D. FRANCISCO JAVIER PACHECO CALVENTE

Concejales Grupo Vox

D.ª SOLEDAD PEREZ RUBIO

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL

D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO

D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Ausente con excusa

D.ª MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ (IU + Podemos)

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de enero de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 1 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación arriba reseñados a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios

también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

El día 4 de enero de 2024, la Sra. Portavoz del grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas, D^a María Belén Pérez Hernández excusa su ausencia al Pleno por motivos de salud.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023.

2º. TOMA DE POSESIÓN de Doña Martirio Fernández Blanco como Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sustitución, por renuncia de Don Raúl Pomares Rubio. Expte 2023/22180

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

3º DACION DE CUENTAS del escrito presentado por los integrantes del Grupo Municipal VOX designando a la nueva portavoz del mismo. Expte. 2023/12038

C) PARTE RESOLUTIVA

URBANISMO

4º DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 20 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación al PGOU de 2009 de Roquetas de Mar (Almería) para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 “Mercado de Roquetas” – I-. Expte. 2023/3338

5º DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 20 de diciembre de 2023, relativa a la mutación demanial subjetiva a favor de la comunidad autónoma andaluza del inmueble INM002110 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones de 37.285 m² de superficie (finca 103.902 del registro de la propiedad número 1 de Roquetas de Mar) y la puesta a disposición a aquella de 387,78 m² .procedentes del inmueble municipal INM001163 (finca 1091 del registro de la propiedad número 1 de Roquetas de Mar), para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo hospital de alta resolución y especialidades (HARE). Expte. 2021/1432.

D) MOCIONES

6º APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular en defensa de los gobiernos constitucionalistas y de condena al terrorismo

7º APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar relativa al cumplimiento de la Ley 6/2010 de 11 de junio de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA).

8º APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar relativa a la condonación de deuda autonómica con el Gobierno del Estado condicionada a la mejora de los servicios públicos.

9º APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX relativa a la creación de un servicio de información y asistencia a los propietarios de viviendas ocupadas ilegalmente.

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10º DACIÓN DE CUENTAS de las actas de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5, 12, 18 y 28 de diciembre de 2023.

11º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023.

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): C4529-B072C-9650D].

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales por la Presidencia se somete a votación el Acta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

2º. TOMA DE POSESIÓN de Doña Martirio Fernández Blanco como Concejales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sustitución, por renuncia de Don Raúl Pomares Rubio. Expte 2023/22180

Por la Secretaria se da cuenta de que se ha remitido desde la Junta Electoral Central la Credencial suscrita por el Presidente el día 29 de diciembre de 2023 y recibida de vía electrónica el mismo día en el Ayuntamiento, en la que manifiesta que Doña Martirio Fernández Blanco ha sido designada Concejales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Grupo Vox a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución por renuncia de Don Raúl Pomares Rubio.

A continuación, por la Secretaría General se da lectura de las disposiciones legales que regulan la toma de posesión de la condición de Concejales. El ALCALDE-PRESIDENTE invita a formular promesa o juramento al Cargo de Concejales a Doña Martirio Fernández Blanco, quedando recogida en el siguiente enlace del videoacta:

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=528.1>

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente le hace entrega de los escudos distintivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y pasa a ocupar su escaño en el pleno, tomando posesión Doña Martirio Fernández Blanco, como Concejales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

3º DACION DE CUENTAS del escrito presentado por los integrantes del Grupo Municipal VOX designando a la nueva portavoz del mismo. Expte. 2023/12038.

El 22 de diciembre de 2023 se ha presentado escrito, firmado por los tres integrantes del Grupo Municipal VOX a través del que comunican la designación de

Doña Soledad Pérez Rubio como Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Lo que pone en conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

C) PARTE RESOLUTIVA

URBANISMO

4º DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 20 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación al PGOU de 2009 de Roquetas de Mar (Almería) para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 “Mercado de Roquetas” – I-. Expte. 2023/3338

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1445A-A5C85-68505].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

“1º. APROBAR INICIALMENTE la INNOVACIÓN para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 “Mercado de Roquetas” del P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar (Almería), promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y elaborada por el arquitecto don José María Ramírez Izquierdo y la entidad Hábitat Gestión Técnica y Ambiental S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1 y 78.1 de la LISTA.

2º. Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 20 días, desde la aprobación del mismo, mediante inserción de dicho acuerdo en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, con referencia en las redes sociales municipales, de conformidad con el artículo 78.1 de la LISTA.

3º. Remitir, durante el período de información pública, los documentos de la Innovación a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emita, en el plazo máximo de tres meses, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b), a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y concordantes del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el artículo 78.4 in fine de la LISTA.

4º. Remitir, durante el mismo período que en el anterior, los documentos de la Innovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.5 de la LISTA y 78.4 de la LISTA, a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a los efectos de los informes previstos en los artículos 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 14 quater del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y concordantes del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el artículo 78.4 in fine de la LISTA.

5º. Suspender, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la LISTA, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la Innovación, toda vez que se propone la modificación de las determinaciones de la ordenación urbanística de los terrenos incluidos en ésta, por plazo máximo de tres años desde la aprobación inicial”.

Dicho Acuerdo resultó publicado por el plazo acordado en el B.O.P. de Almería de 27 de octubre de 2023 (B.O.P. núm. 207), así como en el tablón electrónico municipal, para su información pública.

2. Con fecha 31 de octubre de 2023, el Concejal-Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento solicitó a la Delegación Territorial en Almería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, informe de conformidad con lo previsto en los artículos 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 14 quater del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería.

En respuesta a la anterior solicitud, con fecha 21 de noviembre 2023, y recibido en el Ayuntamiento el 27 de noviembre (anotación de entrada núm. 47455), por el Delegado se remite informe en materia de aguas respecto al documento inicialmente aprobado, el cual resultó FAVORABLE, si bien condicionado a los siguientes requisitos:

Deberán cumplirse las limitaciones establecidas por la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001 de 20 de julio "Texto Refundido de la Ley de Aguas", y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y su modificación por Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en cuanto a:

- 1. Obligación de solicitar la correspondiente autorización de obra en zona de Policía (Área I).*
- 2. Limitaciones de obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado.*
- 3. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.*

En caso de que se propongan medidas de defensa para eliminar los riesgos de inundación el documento deberá recoger expresamente la obligatoriedad de asumir los costes por parte del promotor en el correspondiente estudio económico-financiero.

Aportar los planos de la red en alta de abastecimiento y saneamiento.

Recoger expresamente las prescripciones que deben cumplir las redes de abastecimiento y saneamiento.

3. *En la misma solicitud antes indicada de 31 de octubre de 2023, se solicitó igualmente informe a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emitiera informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LISTA, también a través de la citada Comisión Provincial.*

A tal efecto, con fecha 28 de noviembre de 2023, por el Jefe de la oficina de Ordenación del Territorio y el Jefe de servicio de Urbanismo de la citada Delegación se informó favorablemente la modificación objeto de la Innovación de referencia, si bien, en el apartado de Conclusiones, se recuerda a la Entidad Local que se ha de incorporar al documento el resultado de la información pública con carácter previo a su aprobación definitiva. En todo caso, dicho informe, si bien preceptivo, no tiene carácter vinculante.

A la vista del informe descrito, la Delegada Territorial emitió informe FAVORABLE a la modificación objeto de la Innovación con fecha 29 de noviembre de 2023, del cual se dio traslado al Ayuntamiento mediante oficio de remisión de la misma fecha, con fecha de entrada en el Ente Local el de 30 de noviembre (anotación de entrada 48216).

4. *Con fecha 2 de noviembre de 2023 (anotación de entrada núm. 44429), se recibe en el Ayuntamiento escrito de la Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que se requiere informe al Ayuntamiento sobre si la meritada Innovación al P.G.O.U. tenía alguna incidencia sobre los bienes del Estado en este término municipal.*

En respuesta al anterior, por el Concejal-Delegado de Urbanismo, con fecha 21 de noviembre de 2023 (anotación de salida núm. 23159), se comunicó a la Delegación requirente que el ámbito de la Innovación de referencia no afecta a bienes de titularidad estatal.

5. *Con fecha 11 de diciembre de 2023 (anotación de entrada núm. 49407), por el arquitecto redactor se presenta nuevo documento para la Innovación de referencia, en el que se han incluido las menciones relativas a los requisitos exigidos por la administración autonómica.*

El apartado 3, denominado “Memoria de participación e información pública” contiene la información relativa tanto a la participación ciudadana en la fase de Avance como durante la aprobación inicial.

Igualmente, se han incorporado las menciones relativas a las limitaciones establecidas por la Ley de Aguas (apartado 4.5.3.A de la Memoria de Ordenación) y demás requisitos contemplados en el informe emitido por la Delegación Territorial en Almería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, ya descrito.

En la misma fecha, a requerimiento de esta Área, se aporta por la empresa suministradora (HIDRALIA) los planos relativos a la red de abastecimiento, saneamiento, pluviales y depuraciones del término municipal de Roquetas de Mar, los cuales se han incorporado al Expte. de referencia.

6. Con fecha 11 de diciembre de 2023, a solicitud de esta Unidad, por el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana del Ayuntamiento se emite informe en el que se refiere haberse comprobado que no se han formulado alegaciones en relación a la aprobación inicial de la Innovación de referencia en el transcurso período de información pública (entre los días 30 de octubre y 27 de noviembre de 2023).

7. A la vista de lo anterior, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., se informa, con fecha 13 de diciembre de 2023, que las modificaciones introducidas en el nuevo documento no tienen carácter sustancial, por lo que procede continuar con la tramitación de la Innovación para la aprobación definitiva, sin necesidad de nuevo trámite de información pública.

En la misma fecha, por el Técnico responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, se emite informe jurídico favorable a la aprobación definitiva de la Innovación de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. núm. 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A núm. 190, de 28 de septiembre de 2010).

2. Son de aplicación los artículos 75 a 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, y, en especial, el artículo 79 de dicha Norma, relativo a la aprobación definitiva en procedimientos iniciados de oficio.

E, igualmente, son de aplicación los artículos concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), en especial los relativos al procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística (artículos 98 a 110), y, sobre todo, el artículo 109, también relativo a la aprobación definitiva de dichos instrumentos.

3. Es aplicable el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva de la presente Innovación requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023), por el que se delega en la Concejalía de Urbanismo la “elaboración y tramitación para su aprobación por el

órgano competente, de los instrumentos de planeamiento general, así como las innovaciones de los mismos...”.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente formulo PROPOSICIÓN al Ayuntamiento Pleno para que por éste (previo Dictamen de la C.I.P. de Urbanismo) se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE la INNOVACIÓN al P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar (Almería) para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 “Mercado de Roquetas” [Expte. I. 2023-01], promovida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la LISTA y 109 del RG-LISTA.

2º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 del RG-LISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RG-LISTA).

3º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el portal electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RG-LISTA.

4º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=700.2>

- SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=807.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15) y Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (9): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4),

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

5º DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 20 de diciembre de 2023, relativa a la mutación demanial subjetiva a favor de la comunidad autónoma andaluza del inmueble INM002110 del Inventario municipal de bienes, derechos y

obligaciones de 37.285 m2 de superficie (finca 103.902 del registro de la propiedad número 1 de Roquetas de Mar) y la puesta a disposición a aquella de 387,78 m2 .procedentes del inmueble municipal INM001163 (finca 1091 del registro de la propiedad número 1 de Roquetas de Mar), para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo hospital de alta resolución y especialidades (HARE). Expte. 2021/1432.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B545C-C750D-A7D6B].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES.

1. El día 15 de octubre de 2018 se suscribió Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería para la construcción y puesta en funcionamiento de un Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) en Roquetas de Mar. Entre los compromisos de la entidad local se encontraba la de “poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud los terrenos donde se ubicará el futuro centro hospitalario”, así como la de ceder a la Junta de Andalucía “la propiedad de la parcela, libre de toda carga, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio”.

2. Por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, se aprobó la puesta a disposición de suelo adscrito al SG-H1 del PGOU de Roquetas de Mar, para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo HARE de Roquetas de Mar, con reserva a favor del Ayuntamiento del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

3. El día 17 de diciembre de 2020 (R.E. núm. 2020/39467), se recibe escrito de 30 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, interesando la

cesión a favor de la Comunidad Autónoma de los terrenos de suelo adscritos al SG-H1 del actual PGOU de Roquetas de Mar, con destino a la construcción de un HARE en Roquetas de Mar, adjuntando borrador del documento administrativo por el que se formalizará la transmisión de la propiedad y la documentación prevista para su aceptación.

*4. Tras interesarse la conformación de levantamiento topográfico el 25 de marzo de 2021 y la redacción de proyecto técnico el 6 y 27 de abril de 2021 y llevarse a cabo el 19 de abril de 2021 complemento de la descripción registral de la finca 1.563 por defecto de cabida, el 16 de abril de 2021 se realiza levantamiento topográfico mencionado por el técnico delineante de la entidad local y el 13 de septiembre de 2021, se suscribe, por el arquitecto municipal, "Proyecto de agrupación de las fincas municipales: INM002090, INM002094, INM002093, INM002091, INM002096, INM002095, INM002097, INM001163 e INM002098, TM ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", que conllevó la **incoación** del expediente de mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, en virtud de resolución de fecha 16 de septiembre de 2021.*

5. El expediente se sometió a información pública a través del BOP de Almería número 183 de 23 de septiembre de 2021 y del tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 24 de septiembre de 2021, sin haberse presentado alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Coordinador de Registro y Atención ciudadana de 26 de octubre de 2021.

6. El día 3 de diciembre de 2021, tras la incorporación de la documentación preceptiva, se formalizó la correspondiente escritura pública de segregaciones, descripciones de resto y agrupación, ante el notario don Enrique López Monzó (protocolo 742), quedando conformada la finca objeto de mutación demanial a favor del órgano autonómico de la siguiente manera: "Urbana: solar situado en las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida cuarenta y seis mil ciento treinta y cinco metros cuadrados, destinado a Hospital. Linda: al norte Ayuntamiento de Roquetas de Mar (resto de finca matriz referida en el antecedente II, A), finca segregada destinada a viarios y acceso al hospital e inmueble municipal INM001163); al este, Ayuntamiento de Roquetas de Mar (inmueble municipal INM001163 y finca segregada destinada a viarios y acceso al Hospital); al sur, finca segregada destinada a viarios de acceso al Hospital; y al oeste, finca segregada destinada a viarios de acceso al Hospital y resto de finca matriz descrita en el antecedente II, A)".

7. La anterior escritura fue rectificada por la de fecha 12 de abril de 2022 ante el mencionado fedatario público (protocolo 789), incorporándose el exceso de cabida realizado por certificación administrativa municipal el 18 de enero de 2022. Ambos

documentos fueron trasladados a la Dependencia de Catastro el 10 de junio de 2022 a los efectos oportunos.

8. El día 13 de junio de 2022 se recibió escrito presentado por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de fecha 6 de junio de 2022, (NRE 2022/21441) en el que se indicaba la necesidad de reajustar la parcela a ceder conforme a los límites físicos de la actuación, adjuntando Informe sobre la idoneidad de los terrenos cedidos emitido por el Director General de Gestión Económica y Servicios de fecha 22 de marzo de 2022 e Informe del Servicio de Proyectos y Obras suscrito por el Jefe de Servicios de Proyectos y Obras de fecha 22 de marzo de 2022, ambos de la Consejería de Salud y Familias del Servicio Andaluz de Salud.

9. El 14 de junio de 2022 se interesa la adaptación técnica solicitada por la cesionaria y, tras diferentes trámites administrativos, se concluye con el nuevo proyecto de agrupación y segregación de las fincas el 3 de marzo de 2023, confirmándose por el órgano autonómico la superficie de cesión por escrito de 15 de marzo de 2023 (NRE 2023/10585 de 16 de marzo de 2023), si bien, solicita, por otra parte, además, la cesión de uso de 387,78 m² para configurar el cierre perimetral del hospital, lo que afectaría al inmueble municipal INM001163.

10. El día 27 de abril de 2023, tras la tramitación administrativa oportuna, se firmó escritura pública de segregaciones, agregaciones y descripciones de resto (núm. de protocolo 850), otorgada ante el fedatario público don Enrique López Monzó y el 2 de agosto de 2023 se inscribe en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Roquetas de Mar, al tomo 3923, libro 2118, folio 86, inscripción 4^a, registral número 103.902 la parcela objeto de mutación demanial cuya descripción literal es la siguiente: “urbana: solar situado en Las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, destinado a Hospital. Linda: al norte Ayuntamiento de Roquetas de Mar, finca segregada destinada a viarios y acceso al Hospital; al este, Ayuntamiento de Roquetas de Mar (inmueble municipal INM001163 y finca 103904) destinada a vías pecuarias; al sur, finca 103904 destinada a vías pecuarias; y al oeste, finca segregada destinada a viarios de acceso al Hospital y finca 103904 destinada a vías pecuarias”.

Dicha finca se halla dada de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM002110.

11. Por resolución de fecha 10 de agosto de 2023 se hizo constar la determinación de la nueva superficie objeto de mutación demanial que pasa de los 46.135 m² inicialmente establecidos a los 37.285 m² actuales, interesándose informe

técnico en relación tanto de la mutación indicada como de la puesta a disposición de los 387,78 m² recientemente solicitada por el órgano autonómico, emitiéndose informe favorable el 16 de agosto de 2023.

Tal y como se indica en el mencionado informe, la petición de cesión de uso se fundamenta en la necesidad de disponer de un terreno limítrofe al HARE para poder ubicar el Centro de Seccionamiento que acoja el Punto de acometida eléctrica en media tensión (2240 KW a 20.000V, necesaria, según los requerimientos de Endesa Electricidad), así como las acometidas de Agua y Gas Natural, habiendo incidido los Servicios Técnicos de la Junta de Andalucía en dicha ubicación por su proximidad e idoneidad respecto al edificio hospitalario, así como por las condiciones de seguridad en instalaciones de este tipo, existiendo una dificultad técnica añadida de instalar las acometidas en otro punto del perímetro, al discurrir por él canalizaciones en las inmediaciones, lo que dificultaría y encarecería otras soluciones.

12. Como consecuencia de la alteración superficial del objeto de la mutación demanial pretendida, se ofreció nueva información pública tanto en el BOP de Almería núm. 159 de 21 de agosto de 2023 como en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la misma fecha, sin que se presentase alegación o recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Coordinador de Registro y Atención ciudadana de 19 de septiembre de 2023.

13. Por resolución de 22 de agosto de 2023 se interesa a la Dependencia de Catastro la realización de las operaciones catastrales reflejadas en los documentos públicos referidos con anterioridad, los cuales fueron ya remitidos por el notario a la Dirección General del Catastro como consecuencia del requerimiento a él realizado en escritura de 27 de abril de 2023 (protocolo 850), hallándose pendiente en la actualidad.

14. El 27 de octubre de 2023 se emite informe jurídico patrimonial favorable tanto en relación la mutación demanial subjetiva a favor de la comunidad autónoma andaluza del inmueble INM002110 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones de 37.285 m² de superficie (finca 103.902 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Roquetas de Mar) como a la puesta a disposición a aquella de 387,78 m² procedentes del inmueble municipal INM001163 (finca 1091 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar), para la construcción y funcionamiento de un nuevo hospital de alta resolución y especialidades (HARE).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.2 y 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el artículo 47.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 50.14 y 173.1.b del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el resto de disposiciones vigentes de legal aplicación.

En atención a lo expuesto, y según lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y con el borrador de Convenio administrativo de formalización propuesto por la cesionaria, que expresamente se acepta, la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, sin modificar su destino público, del inmueble municipal INM002110 (registral número 103.902) cuya descripción es la siguiente: "urbana: solar situado en Las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, destinado a Hospital. Linda: al norte Ayuntamiento de Roquetas de Mar, finca segregada destinada a viarios y acceso al Hospital; al este, Ayuntamiento de Roquetas de Mar (inmueble municipal INM001163 y finca 103904) destinada a vías pecuarias; al sur, finca 103904 destinada a vías pecuarias; y al oeste, finca segregada destinada a viarios de acceso al Hospital y finca 103904 destinada a vías pecuarias".

2º. Aprobar la cesión de uso de 387,78 m2 de superficie, procedentes de la parcela municipal INM001163, situados al este del inmueble municipal objeto de mutación demanial subjetiva (INM002110), mientras esté en funcionamiento el HARE, a fin de poder configurar el cierre perimetral del hospital interesado por el órgano autonómico.

3º. Las fincas están dotadas, entre otros, de los servicios de acceso por vías urbanas pavimentadas, alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela y servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto, tal y como se dispone el artículo 13.3. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

4º. La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad, tal y como establece el artículo 11. 2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero.

5º. El bien objeto de mutación demanial habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá el inmueble al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en los citados bienes.

6º. Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en el artículo 52.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y en el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

7º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

8º. Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar tanto el acto de mutación demanial como la puesta a disposición en el **Inventario** de bienes, derechos y obligaciones, tal y como determina el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y los artículos 102 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, para su posterior rectificación anual por acuerdo plenario.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (7): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=1050.4>

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

D) MOCIONES

6º APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular en defensa de los gobiernos constitucionalistas y de condena al terrorismo

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DB6WP-9BFQH-6778H].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 11 de diciembre de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los pasados días en la ciudad de Pamplona, Bildu anunció la presentación de una moción de censura para cambiar el signo de gobierno del ayuntamiento de Pamplona, hasta ahora gobernada por Unión del Pueblo Navarro que, en las pasadas elecciones del 28 de mayo, fue la fuerza más votada y que, con el apoyo del Partido Popular y el voto en blanco del Partido Socialista de Navarra, alcanzó la alcaldía de Pamplona. En frente Joseba Asirán, candidato de EH Bildu, que obtuvo el apoyo de Geroa Bai y de Contigo Navarra. Previsiblemente esta moción de censura, que se debatirá el próximo 28 de diciembre, prosperará si cuenta con el apoyo de su grupo (EH Bildu), de Contigo Navarra, Geroa Bai y del Partido Socialista de Navarra.

EH Bildu ha sido considerado, en unos casos, como heredero de la banda terrorista ETA, y, en otros, como el brazo político de esta organización terrorista. Esta consideración es motivada, porque entre sus líderes se encuentran personas que han sido condenadas por delitos de terrorismo, y en las últimas elecciones celebradas se pudo comprobar cómo en diferentes listas electorales de Navarra y del País Vasco las componían condenados por diferentes delitos de sangre.

ETA asesinó y secuestró a cientos de personas de diferente ideología y condición para conseguir sus objetivos. A decenas de compañeros de los dos principales partidos de España: el PP y el PSOE. Estos asesinatos y actos terroristas han sido condenados por todos los partidos políticos, excepto por EH Bildu y otras

formaciones del entorno de ETA a lo largo de la historia democrática española. Estas formaciones políticas, cercanas a la banda terrorista ETA tampoco han pedido perdón sin fisuras a las víctimas ni a sus familias, y por eso no podemos permitir que España pase página, sin la petición de perdón a las víctimas, el cumplimiento de las penas por los terroristas y la defensa de la dignidad y de la justicia. Las asociaciones de víctimas del terrorismo han manifestado que las víctimas del terrorismo han ayudado con su vida a asentar el actual estado de derecho y la democracia en España y que el apoyo a EH Bildu es una traición a todo lo que ellas representan. Desde el Partido Popular respaldamos y hacemos nuestras sus reivindicaciones

Dar el gobierno de Pamplona o de cualquier otra ciudad de España a EH Bildu, supone respaldar los fines y los medios utilizados por la banda terrorista y su entorno durante décadas e, igualmente, supone una traición a las víctimas del terrorismo, a sus familias y a nuestro propio sistema democrático.

Muchos ciudadanos de toda España nos piden a los representantes políticos de los partidos constitucionalistas que no blanqueemos a EH Bildu y al entorno de la banda terrorista ETA, y nos piden que hagamos todo lo posible, dentro del marco establecido en nuestro Estado de Derecho, para impedir el gobierno de EH Bildu en cualquier municipio español, por pequeño que sea. Un partido que acoge en sus listas electorales a quienes con su desprecio por la vida humana contribuyeron a destrozarse la vida de cientos de españoles.

El Partido Popular, consciente de esta demanda, dio sus votos en el Ayuntamiento de Vitoria, sin pedir nada a cambio, para que gobernara el Partido Socialista de la Comunidad Autónoma del País Vasco e impedir que pudiera alcanzar el gobierno del ayuntamiento de la capital del País Vasco EH Bildu. Del mismo modo, dimos los votos al Partido Nacionalista Vasco (PNV) en la Diputación foral de Guipúzcoa para impedir el gobierno de Bildu.

El PSOE, sin embargo, da sus votos ahora a EH BILDU cuando, años atrás y en repetidas ocasiones, el propio Pedro Sánchez afirmaba "El Partido Socialista de Navarra y el Partido Socialista Obrero Español tenemos la misma posición: con Bildu no se acuerda nada".

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar rechaza el dar apoyo a EH Bildu o a cualquiera otra fuerza política que no condena, sin fisuras, el terrorismo de ETA e integró a condenados por delitos de sangre en sus listas de las últimas elecciones municipales, para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España

Segundo.- Apoyamos y recordamos a todas las víctimas del terrorismo y defenderemos siempre su memoria, dignidad y justicia.

Tercero.- Defendemos el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes para gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se hagan entre fuerzas políticas que respetan el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del Estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen, y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=1143.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=1199.5>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=1278.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=1596.3>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=2010.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (19): Grupo Popular (15) y Grupo Vox (4).
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5).
- Abstención (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto ESTIMAR la Moción en todos sus términos.

7º APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar relativa al cumplimiento de la Ley 6/2010 de 11 de junio de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA).

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3GONV-804MO-N7275].

Esta moción SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA al no haber asistido a la sesión la Portavoz del grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas, ponente de la misma.

8º APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar relativa a la

condonación de deuda autonómica con el Gobierno del Estado condicionada a la mejora de los servicios públicos.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): D5O8K-OET84-8LYN2].

Esta moción SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA al no haber asistido a la sesión la Portavoz del grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas, ponente de la misma.

9º APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX relativa a la creación de un servicio de información y asistencia a los propietarios de viviendas ocupadas ilegalmente.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 17209-DA079-9C8C5].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Concejala del Grupo Vox el 29 de diciembre de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente y que nadie podrá ser privado arbitrariamente de su propiedad. El fenómeno de la ocupación de viviendas produce alarma social por la dificultad de conjugar los derechos fundamentales de todas las personas como el derecho a la libertad, a la seguridad (artículo 17 CE), a la inviolabilidad del domicilio (artículo 18.2 CE) y a la propiedad privada (artículo 33 CE). Este último art. 33 Constitución española, afirma que:

Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa Justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

La defensa de la propiedad privada como un derecho estatutario que se recoge en la Constitución española significa que, son las leyes las que deben establecer los límites del derecho a la propiedad y no la voluntad arbitraria de otras personas. El Estado de derecho debe proteger la propiedad y reglamentar sus usos. La ocupación como un modo de acceso a la vivienda, violando la propiedad privada, está expresamente excluida, y de hecho penada conforme a nuestro Código Penal, de nuestro ordenamiento jurídico, y va en contra de lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La situación exige adoptar algunas medidas con carácter urgente. El hecho de que buena parte de la regulación necesaria para hacer frente a este fenómeno esté en manos del Estado (reforma del Código Penal, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de la Ley de Bases de Régimen Local) y por tanto fuera del alcance de las comunidades autónomas y entes locales o de la administración local, no releva a estas de la obligación de afrontar, en la medida de lo posible, este fenómeno, en el que incluso se ha detectado la presencia de bandas organizadas de carácter criminal que se dedican a explotar la situación, a ofrecer viviendas en alquiler o en propiedad al margen de sus legítimos poseedores o a exigir cantidades importantes para devolverlas a sus dueños.

Con el fin de frenar la tendencia y apoyar a las familias víctimas de ocupación, se estima de urgente necesidad legislar (reglamentariamente y de conformidad a las competencias de la administración local) al considerarse palpables, social y económicamente, las consecuencias de este fenómeno, que van desde la evidente inseguridad que provoca en las personas el último refugio de la intimidad que es la vivienda, al deterioro patrimonial que supone para un distrito o barrio la presencia de viviendas ocupadas sin título legítimo.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) facilitados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) "desde el tercer trimestre de 2018 se dispone de información estadística de los juicios verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas para los casos en los que los propietarios sean personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, o entidades públicas poseedoras de vivienda social". Siendo registrados en el año 2022, 536 procedimientos de esta naturaleza de «okupación», denominados "verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas", en Andalucía, un 19,2% del total nacional.

En cuanto a los procedimientos penales, desde la última legislatura, del Presidente D. Pedro Sanchez Castejón, el índice de delitos por ocupación o contra la propiedad privada a nivel nacional se ha visto incrementado en un 41%.

Así, continua el referenciado organismo, "en el primer trimestre de 2023 ingresaron en los órganos judiciales de Andalucía 145 casos por «okupaciones». En Andalucía, durante dicho año, se presentaron el mayor número de demandas." (el 23,1 % del total nacional).

Resulta difícil, por la naturaleza de las estadísticas que se publican del Ministerio del Interior (señaladamente, los Balances Trimestrales y Anuales de Criminalidad), fijar con precisión y de forma fiable, el número de casos de ocupación ilegal que se dan en Roquetas de Mar, pero a tenor de los datos nacionales y autonómicos de los que sí disponemos, resulta más que evidente que la tendencia es alcista y que los casos son numerosos. Sin perjuicio de las demás medidas que solicitamos, también incluimos una petición de que se requieran periódicamente datos al Ministerio del Interior sobre el número de ocupaciones ilegales en nuestro municipio.

Desde el grupo municipal de VOX Roquetas de Mar, entendemos que estas situaciones, en que resultan violentados derechos fundamentales, deben ser siempre afrontadas mediante una respuesta coordinada de las instituciones públicas, para evitar que se desvirtúen los derechos de las personas a su propiedad y al desarrollo de sus proyectos de vida. Debemos recordar que las principales víctimas de estos delitos contra la propiedad privada son, fundamentalmente, pequeños propietarios y ahorradores, es decir, trabajadores

– que han querido y sabido ahorrar por medio de la vivienda, que por otro lado, ha sido la principal vía de ahorro en nuestro país en las últimas décadas.

Sin perjuicio de que la responsabilidad fundamental recaiga en el Estado, al corresponderle la reforma y agravamiento de los tipos penales de usurpación, y el establecimiento de un procedimiento rápido y sumario de recuperación de la posesión mediante la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, esta administración pública no debe ser ajena a este grave problema. En otras localidades y regiones de España se han adoptado medidas similares a las que proponemos en esta moción

- o Sistema de asesoramiento para las víctimas de la ocupación de viviendas. (Junta de Andalucía, Comunidad de Madrid y Murcia) •*
- o Creación de Oficinas antio-ocupación (Exc. Ayuntamiento de Madrid).*
- o Creación de Unidades administrativas especializadas. (Exc. Ayuntamiento de Madrid, Junta de Andalucía y Comunidad autónoma de Murcia)*

Teniendo presente que efectivamente existen iniciativas al respecto, y siendo consecuentes y conscientes que las principales vías de actuación se centran en políticas de las que no son competentes las administraciones locales, sí que es evidente que se puede, y es más, se debe hacer más.

Por ello, desde el Grupo Municipal VOX, venimos en presentar esta MOCIÓN ante EL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, para que la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en PLENO de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. - Creación de una UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA de la POLICÍA LOCAL, por la cual se centralice y se coordine con otros Cuerpos de Seguridad del Estado con el objeto de agilizar la intervención en aquellos casos en donde sea posible (comisión de un delito infraganti) así como la mejora de captación de datos para posibles mejoras de los servicios adoptados, así como análisis de evolución sobre esta cuestión en particular. Igualmente, esta unidad solicitará al Ministerio del Interior, datos actualizados trimestralmente sobre el número de denuncias presentadas en Roquetas de Mar relativas a la ocupación ilegal de inmuebles.

SEGUNDA. - Creación de un SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA para consultas de personas afectadas/víctimas por la ocupación ilícita/ilegal de su propiedad, coordinada con el Ilustre Colegio de Abogados de Almería, para su derivación al Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita del mismo, si así fuera procedente.

TERCERA. - CREACIÓN DE UN PORTAL DE TRANSPARENCIA ESPECIFICO conforme a un servicio de información a la ciudadanía para dar respuesta a las preguntas frecuentes sobre el fenómeno de la ocupación ilegal, relativas tanto a conceptos básicos como el de vivienda, allanamiento de morada o usurpación de inmuebles, los procesos judiciales que se pueden instar antes estos supuestos, los requisitos básicos de representación para instar los procesos, etcétera, como para informar de las actuaciones de las diferentes Áreas de Gobierno en esta materia.

CUARTA.- Instar al Gobierno de España para que elabore un proyecto de Ley Orgánica, para su presentación ante las Cortes mediante los trámites legales oportunos, de reforma del Código Penal, para el agravamiento del delito de usurpación de bien inmueble, y de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en la tramitación de los procedimientos por dicho delito, se adopte, con carácter general, la medida cautelar y sumaria de devolución de la posesión a quien acredite

ser el dueño del inmueble. Instándose también las modificaciones legales oportunas para que las personas condenadas judicialmente por delitos relacionados con la ocupación ilegal de bienes privados no puedan ser inscritos o aceptados dentro de la bolsa de solicitantes de viviendas VPO.”

Se hace constar que, por Don Luis Manuel Pomares Rubio, el 4 de enero de 2024, se ha presentado un escrito en relación con la referida moción haciendo constar que se aprecia un error material en su parte dispositiva, quedando definitivamente la moción del siguiente tenor:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): RFAFB-M1L1M-0UOMH].

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente y que nadie podrá ser privado arbitrariamente de su propiedad. El fenómeno de la ocupación de viviendas produce alarma social por la dificultad de conjugar los derechos fundamentales de todas las personas como el derecho a la libertad, a la seguridad (artículo 17 CE), a la inviolabilidad del domicilio (artículo 18.2 CE) y a la propiedad privada (artículo 33 CE). Este último art. 33 Constitución española, afirma que:

Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa Justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes

La defensa de la propiedad privada como un derecho estatutario que se recoge en la Constitución española significa que, son las leyes las que deben establecer los límites del derecho a la propiedad y no la voluntad arbitraria de otras personas. El Estado de derecho debe proteger la propiedad y reglamentar sus usos. La ocupación como un modo de acceso a la vivienda, violando la propiedad privada, está expresamente excluida, y de hecho penada conforme a nuestro Código Penal, de nuestro ordenamiento jurídico, y va en contra de lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La situación exige adoptar algunas medidas con carácter urgente. El hecho de que buena parte de la regulación necesaria para hacer frente a este fenómeno esté en manos del Estado (reforma del Código Penal, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de la Ley de Bases de Régimen Local) y por tanto fuera del alcance de las comunidades autónomas y entes locales o de la administración local, no releva a

estas de la obligación de afrontar, en la medida de lo posible, este fenómeno, en el que incluso se ha detectado la presencia de bandas organizadas de carácter criminal que se dedican a explotar la situación, a ofrecer viviendas en alquiler o en propiedad al margen de sus legítimos poseedores o a exigir cantidades importantes para devolverlas a sus dueños.

Con el fin de frenar la tendencia y apoyar a las familias víctimas de ocupación, se estima de urgente necesidad legislar (reglamentariamente y de conformidad a las competencias de la administración local) al considerarse palpables, social y económicamente, las consecuencias de este fenómeno, que van desde la evidente inseguridad que provoca en las personas el último refugio de la intimidad que es la vivienda, al deterioro patrimonial que supone para un distrito o barrio la presencia de viviendas ocupadas sin título legítimo.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) facilitados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) "desde el tercer trimestre de 2018 se dispone de información estadística de los juicios verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas para los casos en los que los propietarios sean personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, o entidades públicas poseedoras de vivienda social". Siendo registrados en el año 2022, 536 procedimientos de esta naturaleza de «okupación», denominados "verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas", en Andalucía, un 19,2% del total nacional.

En cuanto a los procedimientos penales, desde la última legislatura, del Presidente D. Pedro Sanchez Castejón, el índice de delitos por ocupación o contra la propiedad privada a nivel nacional se ha visto incrementado en un 41%.

Así, continua el referenciado organismo, "en el primer trimestre de 2023 ingresaron en los órganos judiciales de Andalucía 145 casos por «okupaciones». En Andalucía, durante dicho año, se presentaron el mayor número de demandas." (el 23,1 % del total nacional).

Resulta difícil, por la naturaleza de las estadísticas que se publican del Ministerio del Interior (señaladamente, los Balances Trimestrales y Anuales de Criminalidad), fijar con precisión y de forma fiable, el número de casos de ocupación ilegal que se dan en Roquetas de Mar, pero a tenor de los datos nacionales y autonómicos de los que sí disponemos, resulta más que evidente que la tendencia es alcista y que los casos son numerosos. Sin perjuicio de las demás medidas que solicitamos, también incluimos una petición de que se requieran periódicamente datos al Ministerio del Interior sobre el número de ocupaciones ilegales en nuestro municipio.

Desde el grupo municipal de VOX Roquetas de Mar, entendemos que estas situaciones, en que resultan violentados derechos fundamentales, deben ser siempre afrontadas mediante una respuesta coordinada de las instituciones públicas, para evitar que se desvirtúen los derechos de las personas a su propiedad y al desarrollo

de sus proyectos de vida. Debemos recordar que las principales víctimas de estos delitos contra la propiedad privada son, fundamentalmente, pequeños propietarios y ahorradores, es decir, trabajadores

– que han querido y sabido ahorrar por medio de la vivienda, que por otro lado, ha sido la principal vía de ahorro en nuestro país en las últimas décadas.

Sin perjuicio de que la responsabilidad fundamental recaiga en el Estado, al corresponderle la reforma y agravamiento de los tipos penales de usurpación, y el establecimiento de un procedimiento rápido y sumario de recuperación de la posesión mediante la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, esta administración pública no debe ser ajena a este grave problema. En otras localidades y regiones de España se han adoptado medidas similares a las que proponemos en esta moción

- o Sistema de asesoramiento para las víctimas de la ocupación de viviendas. (Junta de Andalucía, Comunidad de Madrid y Murcia) •*
- o Creación de Oficinas antio-ocupación (Exc. Ayuntamiento de Madrid).*
- o Creación de Unidades administrativas especializadas. (Exc. Ayuntamiento de Madrid, Junta de Andalucía y Comunidad autónoma de Murcia)*

Teniendo presente que efectivamente existen iniciativas al respecto, y siendo consecuentes y conscientes que las principales vías de actuación se centran en políticas de las que no son competentes las administraciones locales, sí que es evidente que se puede, y es más, se debe hacer más.

Por ello, desde el Grupo Municipal VOX, venimos en presentar esta MOCIÓN ante EL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, para que la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en PLENO de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. - Creación de una UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA de la POLICÍA LOCAL, por la cual se centralice y se coordine con otros Cuerpos de Seguridad del Estado con el objeto de agilizar la intervención en aquellos casos en donde sea posible (comisión de un delito infraganti) así como la mejora de captación de datos para posibles mejoras de los servicios adoptados, así como análisis de evolución sobre esta cuestión en particular. Igualmente, esta unidad solicitará al Ministerio del Interior, datos actualizados trimestralmente sobre el número de denuncias presentadas en Roquetas de Mar relativas a la ocupación ilegal de inmuebles.

SEGUNDA. - Creación de un SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA para consultas de personas afectadas/víctimas por la ocupación ilícita/ilegal de su propiedad, coordinada con el Ilustre Colegio de Abogados de Almería, para su derivación al Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita del mismo, si así fuera procedente.

TERCERA.- Instar al Gobierno de España para que elabore un proyecto de Ley Orgánica, para su presentación ante las Cortes mediante los trámites legales oportunos, de reforma del Código Penal, para el agravamiento del delito de usurpación de bien inmueble, y de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en la tramitación de los procedimientos por dicho delito, se adopte, con carácter general, la medida cautelar y sumaria de devolución de la posesión a quien acredite ser el dueño del inmueble. Instándose también las modificaciones legales oportunas para que las personas condenadas judicialmente por delitos relacionados con la ocupación ilegal de bienes privados no puedan ser inscritos o aceptados dentro de la bolsa de solicitantes de viviendas VPO.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=2566.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=2737.9>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=2841.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=3006.0>

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=3359.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (4): Grupo Vox (4).
- Votos en contra (20): Grupo Popular (15) y Grupo Socialista (5).
- Abstención (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10º DACIÓN DE CUENTAS de las actas de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5, 12, 18 y 28 de diciembre de 2023.

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 5, 12, 18 y 28 de diciembre de 2023, no produciéndose ninguna observación el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de

fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la siguiente sesión plenaria.

Ruegos formulados por escrito con anterioridad a la sesión

RUEGO 1.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA, NRE 274/2024 de 3 de enero de 2024. (CSV: QWWJ7-6UXOR-9XTPT).

“Primero.- Estudiar la posibilidad de eliminar el espión existente en la playa del Faro al entender que está perjudicando la reposición natural de los sedimentos para la regeneración natural de esta playa, haciendo la petición al órgano competente.

Segundo.- Proceder a la recogida del lijo en la playa del Faro por su gran acumulación y depositar la arena que pueda sustraerse en la labor de recogida del lijo.

Tercero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a realizar una actuación conjunta con el Servicio Provincial de Costas para evitar la desaparición de la playa del Faro, playa única y con encanto para muchos vecinos de Roquetas, solicitando un espigón a la playa para su regeneración.”

Contestación a las preguntas formuladas durante la sesión anterior.

PREGUNTAS formuladas por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA, durante el Pleno de 14 de diciembre de 2023.

PREGUNTA:

- El contenedor marrón, quinto contenedor, ya está en Almería capital. La última noticia que tenemos es de febrero 2022 donde se solicitó una subvención de este contenedor. Según los cálculos de aquella época se estimaba que pudiera llegar a más del 30% de la población. A fecha de hoy no se ha instalado y no sabemos cuándo van a instalar el contenedor de restos orgánicos que es obligatorio para finales de 2023¿Para cuándo se va a proceder a instalar el quinto contenedor o contenedor marrón?

CONTESTACIÓN del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

“Tenemos concedida una subvención para la implantación del quinto contenedor en el municipio de Roquetas, para el suministro de 140 contenedores con llave y bolsas compostables y una campaña de concienciación para explicar a la ciudadanía cómo funciona y hacer la entrega de llaves de los contenedores.

Tenemos de plazo hasta el 30 de septiembre de 2024. El pliego de la compra de contenedores está en contratación y estará a punto de publicarse, el de las actividades de concienciación se está perfilando, poniéndonos en contacto con empresas especialistas en estas campañas para que nos orienten de que metodología es la más efectiva, para terminar de redactar los pliegos.

Dado que en verano la población aumenta muchísimo en nuestro municipio y en su mayoría son turistas, la idea es iniciar la puesta en marcha de ambas acciones, a primeros de septiembre, aprovechando que:

- *El calor ha descendido, lo que disminuirá las molestias de estos residuos*
- *Los ciudadanos han vuelto de sus vacaciones e iniciado la rutina diaria, siendo más fácil que la información de las campañas de concienciación llegue a todos los ciudadanos empadronados.*

- *En septiembre ya se habrán adjudicado las dos licitaciones: suministro de contenedores y bolsas compostables y la de servicio de las actividades de divulgación y concienciación.*

PREGUNTA:

- A raíz de una pregunta formulada en el anterior pleno sobre la Torre de Cerrillos por Almería Avanza se nos dijo que había que firmar un nuevo convenio al ser el anterior a 2018, entre ambos consistorios, Roquetas de Mar y el Ejido. También se dijo que ya se ha constituido la comisión técnica integrada por técnicos de ambas administraciones locales, que son los encargados de coordinar las fases del proyecto de rehabilitación.

CONTESTACIÓN del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

“Contestada por el Sr. Alcalde Presidente en Sesión plenaria de viva voz.”

PREGUNTA:

- Se ha reunido la Junta Local de Seguridad. ¿Se ha planteado alguna actuación para dar solución a los problemas de seguridad de las 200 viviendas?

CONTESTACIÓN del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

“Si, se decidió realizar acciones coordinadas entre Policía Local y Guardia Civil. Ya se ha realizado una actuación y se va a continuar con ellas.”

PREGUNTAS formuladas por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, durante el Pleno de 14 de diciembre de 2023.

PREGUNTA:

¿Está este equipo de gobierno de acuerdo con la política migratoria del Gobierno? Política que hemos padecido y estamos padeciendo en Roquetas de Mar, con la llegada de ilegales a uno de los hoteles de Aguadulce de cuatro estrellas en pleno paseo marítimo, con el consecuente daño para el turismo, uno de los motores económicos de nuestra ciudad.

Traer inmigrantes desde Canarias es una irresponsabilidad que tiene un efecto llamada, y con mayores muertes de estas personas en el mar. A más pateras más muertes.

¿Qué pueden esperar estas personas cuando se les termine la pensión completa del gobierno? ¿Se saben dónde están estas personas? ¿Ha pedido el equipo de Gobierno explicaciones a la Subdelegación del Gobierno?

CONTESTACIÓN del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

El partido popular ni está, ni ha estado de acuerdo, con la Política migratoria del Gobierno de España, una política frágil, oscurantista, improvisada y sin coherencia en sus planteamientos. Hemos sido críticos y lo seguiremos siendo mientras esto continúe. El Partido Popular es partidario de una inmigración ordenada y legal, siempre en cooperación con la Unión Europea y la participación activa de las comunidades autónomas, e incluso, los propios ayuntamientos, las administraciones más cercanas al ciudadano, y al final, dónde de una manera u otra, recae todo el esfuerzo, de recepción, de adaptación, y más aun, y por el bien de todos, de integración.

Sin embargo, el Gobierno de Pedro Sánchez, lejos de activar esa participación interadministrativa ha escondido datos, traslado de personas y zonas de recepción. Este Ayuntamiento no ha recibido información alguna de cuando llegaron, ni información de las circunstancias actuales en las que se está. Lo que si es cierto, es que en este momento, conocemos extraoficialmente, dada la responsabilidad y el trabajo del Área de Servicios Sociales de este consistorio, que han trasladado a los inmigrantes y en nuestra localidad ya no se hospeda ninguno de los que llegaron.

PREGUNTAS formuladas por la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO IU – Podemos con Roquetas, durante el Pleno de 14 de diciembre de 2023.

PREGUNTA

– Cuando desde el Grupo Municipal hemos requerido ver un expediente o contrato se nos ha remitido a verlo o pedir copia en persona en las instalaciones del consistorio, cuando la Concejala no tiene liberación y no dispone de tiempo libre en su trabajo a las horas que las instalaciones del Ayuntamiento están abiertas.

– ¿Cómo se puede solucionar esta traba que entorpece la labor fiscalizadora de la oposición? ¿Por qué no se nos puede remitir copia electrónica directamente?

– Se nos ha hecho llegar de forma oral que las peticiones de información y

preguntas sobre diversos asuntos se atenderán en el turno de ruego y preguntas del Pleno y no en el plazo de cinco días como establece el ROF.

- ¿Nos pueden facilitar la base jurídica para esta forma de proceder?

CONTESTACIÓN del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

“El ROF es muy claro al respecto. En su artículo 14 afirma de forma literal que La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General. Esto claramente imposibilita su petición de copia electrónica alguna.

En cuanto a la segunda cuestión debo informarle que su denominación “solicitud de información”, como le he insistido en varias ocasiones, no está recogida en ley alguna, y por tanto, no existe en el ordenamiento jurídico español. El ROF literalmente recoge en el art 97 la terminología existente en la administración y en ninguna acepción aparece recogida la suya. Aparecen: dictamen, proposición, Moción, Voto particular, Enmienda, Ruego y preguntas, en ningún caso, “solicitud de información”. Si a lo que se refieren es a la petición de acceso a información, esta se rige en el artículo 14 del ROF.

Concluyendo, si lo que realizan es una pregunta, como parece sugerir los documentos que uds. han presentado, el ROF ordena a contestarlas en la sesión siguiente. En cambio si solicitan examinar un expediente, se debe contestar antes de los 5 días hábiles. Es por ello, que le ruego clarifique en la terminología legalmente

establecida lo que requiere en cada momento, como les hemos hecho llegar ya en 3 ocasiones. De esta forma se evitarían malos entendidos y confusiones entre los técnicos. “

PREGUNTA

– Se consensuo que las mociones que se registraran antes de la celebración de la Junta de Portavoces serían tenidas en cuenta para el siguiente Pleno. El pasado 11 de diciembre este Grupo registró en la sede electrónica dos mociones, a las 9:36 y a las 9:43 (se adjuntan resguardos) estando convocado la Junta de Portavoces a las 12:30 Pese a cumplir lo acordado, las mociones de IU y Podemos con Roquetas de Mar no se han incluido en el orden del día del Pleno 14 de diciembre.

¿Pueden indicarnos las razones para su no inclusión?

CONTESTACIÓN del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

“Dichas mociones, al ser telemáticas, fueron registradas y enviadas a Secretaría General a las 8.17 h. del 12 de diciembre, momento en que ya estaba convocado el pleno y realizada la Junta de Portavoces. Como ya le indiqué la presentación telemática tarda unas horas en caer a la aplicación de registro, tramitándose al día siguiente a su presentación.”

PREGUNTA

Razones que presentan los técnicos y la Jefatura de Policía Local de Roquetas, tal y como se indicó en sesión plenaria del 14 de diciembre, por las que no se inscribe al municipio en el Sistema VioGen.

CONTESTACIÓN del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Como se indicó en el pleno anterior, la policía local de Roquetas de Mar, entiende que su participación en la lucha contra la violencia de género debe ser absoluta, desde la toma de la denuncia hasta la vigilancia de la víctima, por lo tanto, lo que se solicita es una colaboración total con la Guardia Civil, y no sólo, la vigilancia de los casos más leves.

PREGUNTA

Tras lo ocurrido el pasado 30 de diciembre de 2023 con la avería de la desaladora Campo de Dalías y el abastecimiento a la población con agua no potable procedente del pozo del Peñón Bernal:

- ¿Por qué si la avería se produjo a las 14:00 horas del día 30 de diciembre no se firmó el bando avisando de que el agua no era apta para el consumo humano hasta las 21:30 horas?
- ¿Por qué, pese a estar el bando firmado, aún no aparece en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y no se publicitó en redes sociales hasta las 23 horas de la noche? ¿Por qué, en cambio, había quien tenía el bando en su poder si no estaba publicado?
- ¿Por qué, si la desaladora da servicio a otros municipios, como Vicar, El Ejido o Dalías, ¿sólo el municipio de Roquetas de Mar ha tenido que hacer uso del agua del Peñón Bernal? ¿Se tiene alguna alternativa al pozo del Peñón Bernal para la próxima vez que la desaladora pare por avería o mantenimiento?
- ¿Cuál es el estado de los depósitos de agua del Municipio?
- ¿Se va a estudiar la posibilidad de pedir daños y perjuicios al Ayuntamiento de Almería por esquilmar las reservas para urgencias del Poniente almeriense del pozo Peñón de Bernal?

CONTESTACIÓN del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

“Tras tener conocimiento de una avería grave en la desaladora de ACUAMED que abastece a la ciudad, el ayuntamiento tenía dos opciones. O cortar el agua, o realizar una mezcla con el agua procedente de los pozos de Bernal que sería calificada como “no potable” con carácter preventivo, pero sí se podría utilizar para el resto de usos domésticos. El ayuntamiento, dadas las fechas festivas, las necesidades de la población, y las consecuencias técnicas que para la red podría suponer un corte de agua, se decide por suministrar agua mezclada y disponer de 5 camiones cisterna para ofrecer agua potable a residencia de ancianos, centro de salud y puntos de suministro repartidos por todo el término municipal. Aun así, con la información que tenemos, en ningún momento la población ha estado expuesta a riesgo sanitario alguno, inclusive de haber ingerido el agua mezclada, ya que como ha quedado dicho con anterioridad la declaración de “no potable” se hace con “carácter preventivo”.

Siendo la avería a las 14.00 h., la red municipal, dadas las reservas municipales, suministra a la población agua desalada al 100 por 100 hasta las 00.00 horas del día siguiente. Es por ello, que el bando se realiza a las 21.30 h. y la comunicación del bando a través de redes se lleva a cabo desde esa misma hora, primero mediante whatsapp y una vez redactado a través de Facebook e Instagram, una hora después. El bando estaba en poder de mucha gente desde las 21.30 h. como ud. afirma, debido a la intención municipal de hacerlo viral en el menor tiempo posible a través de una simple fotografía del mismo. Es de mencionar, que el bando es el sustento

legal, pero lo importante como indica en su punto tercero la resolución de la Junta, “es comunicar a la población afectada la calificación del agua y los usos permitidos” cuestión que realiza el Consistorio y la propia empresa suministradora a través de todos los cauces a nuestro alcance en ese momento.

Roquetas es el único municipio de la comarca que utiliza el agua desalada en su integridad, contribuyendo de forma crucial e importantísima a la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, y siguiendo las directivas europeas sobre la necesidad de no seguir esquilmando los acuíferos subterráneos. Es por ello, que es al municipio que más afecta este corte, ya que el resto sigue suministrándose en una mayor proporción por las vías tradicionales. Al respecto, le aseguro que seguiremos haciéndolo por convicción y por la necesidad de contribuir a la recuperación de la fuente de vida más importante de nuestra comarca. Lo que si está haciendo el alcalde de esta ciudad es trabajar en conseguir que nuestra reserva de agua desalada crezca de cara a ser capaces de aguantar no 24 horas sino muchas más, solicitando la cooperación de todos los entes públicos y privados que deben contribuir a ello.

En cuanto al estado de los depósitos municipales le informo que cumplen con la legislación y está en perfectas condiciones.

Lo de pedir daños y perjuicios al Ayuntamiento de Almería es implanteable, inasumible y por supuesto, ilegal, ya que ese Ayuntamiento tiene la concesión de esos pozos desde hace décadas, pero tampoco nos planeamos pedir daños y perjuicios al Gobierno de España, responsable de la desaladora que deja sin agua Roquetas, ya que para nosotros el agua es solidaridad, es trabajo en común, es necesidad de acuerdos, es esfuerzo entre administraciones y es buscar soluciones cuando los problemas nos acucien. Nosotros no creemos ni creamos la guerra del agua, desde el Ayuntamiento de Roquetas siempre hemos optado por la solidaridad, la colaboración y la cooperación, y nuestro lema desde el año fatídico de 2005, con la derogación del Plan Hidrológico Nacional, aunque dejara de estar físicamente impreso en el balcón municipal, fue, sigue y seguirá siendo, “agua para todos”.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el turno de Ruegos y Preguntas se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. POTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=3709.3>

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=4160.0>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=4380.4>

- SR. PACHECO CALVENTE, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=4877.9>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=4936.8>

- SRA. TEJEDOR MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=5001.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83#t=5281.3>

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:31 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente , en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.